



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PROPIOS DE LOS CENTROS CONCERTADOS Y PRIVADOS

Los centros educativos privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que deseen implantar un proyecto propio de organización de sus enseñanzas en alguna de las etapas educativas que tengan autorizadas, deberán contar para ello con la autorización de la Consejería de Educación y Empleo.

A tal fin, la Orden 2774/2011, de 11 de julio, *por la que se desarrollan los Decretos de Autonomía de los Planes de Estudio en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria y se regula su implantación en los centros educativos de la Comunidad de Madrid*, en su artículo 11, establece el procedimiento para que la Consejería de Educación y Empleo autorice la implantación de proyectos propios en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que lo soliciten.

Por ello, en virtud de la Disposición Final Primera de la normativa arriba citada y de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 118/2007 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación dicta las presentes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento para solicitar la autorización para la implantación de proyectos propios de los centros educativos concertados y privados de la Comunidad de Madrid, así como su tramitación.

Segunda. Destinatarios

Los centros educativos privados y privados concertados y privados de la Comunidad de Madrid que deseen implantar un proyecto propio de organización de sus enseñanzas en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.





Tercera. Procedimiento para solicitar la autorización

1. Los centros educativos deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo del Anexo IV de la Orden 2774/2011. La solicitud y toda la documentación justificativa que la acompañe se presentará por duplicado, un ejemplar dirigido a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, C/ Alcalá, 32, de Madrid, y el otro ejemplar dirigido a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Dichas solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del proyecto propio que se desee implantar, en la que deberá constar, en todo caso, la distribución horaria de cada área o materia así como el calendario de implantación. La distribución horaria se realizará para toda la etapa educativa, conforme a los modelos de los anexos I y II de la Orden 2774/2011.

- b) En el caso de que se solicite la implantación de materias optativas de diseño propio en Educación Secundaria Obligatoria se adjuntará una memoria en la que se incluirán, como mínimo, los aspectos recogidos en el Anexo III de la Orden 2774/2011:

- b.1. La programación de cada materia

- b.2. Curso o cursos en que podrá ser impartida

- b.3. Medios de los que dispone para el desarrollo de cada una de las materias propuestas.

- b.4. Especialidad docente a la que se adscribe y disponibilidad horaria y cualificación del profesorado para impartirla.

- c) Cuando se solicite la enseñanza de áreas o materias en lengua extranjera se adjuntará la relación de profesores que vayan a impartirlas, con copia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de un título que equivalga al nivel C1 del Marco Común de Referencia de las Lenguas, o estar en posesión de la Habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües en centros de la Comunidad de Madrid.



A los efectos de esta autorización se considerarán títulos equivalentes al nivel C1 o superior, las certificaciones recogidas en el anexo I de las presentes Instrucciones.

d) En caso de centros concertados, se adjuntará memoria de recursos materiales y humanos disponibles en el centro para la implantación del proyecto propio y, en su caso, posibles modificaciones en la organización interna del centro. La implantación de un proyecto propio no podrá suponer en ningún caso incremento de la ratio general de profesorado autorizada al centro, ni obligación adicional alguna para la Administración educativa.

e) Para todos los centros, compromiso expreso de realizar cuantas pruebas externas determine la Consejería de Educación y Empleo, en las condiciones que esta Consejería establezca.

3. Plazo de solicitud para los proyectos a implantar en el curso 2012-2013: hasta el 25 de enero de 2012.

Cuarta. Procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes

1. Informe del Servicio de Inspección: El ejemplar de la solicitud del proyecto junto con la documentación justificativa que corresponde a las Direcciones de Área Territorial se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, que informará las solicitudes en base a los criterios de ajuste a la normativa, coherencia del proyecto y viabilidad de su implantación.
2. Propuesta de la D.A.T.: Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación los proyectos informados por el Servicio de Inspección Educativa, con la propuesta que corresponda, en su caso con indicación de aquellos aspectos de la documentación o del contenido del proyecto que se deban subsanar o rectificar.
3. Plazo para que las DAT remitan los informes y propuestas de los proyectos a implantar en el curso 2012-2013: hasta el 15 de febrero de 2012.
4. Cuando proceda, a la vista de la documentación del proyecto y del informe recibido de la Dirección de Área Territorial, será la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación quien comunique al centro la necesidad de subsanar, completar o rectificar la documentación o el



contenido del proyecto, o en su caso las razones por las que no procede su aprobación.

5. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación promoverá y tramitará la Orden de la Consejería que finalmente autorice el proyecto propio.
6. Los centros que a la fecha de la firma de las presentes instrucciones hubiesen presentado una solicitud de autorización de proyecto propio, no deberán presentar una nueva solicitud. La ya presentada se tramitará con arreglo a lo previsto en los apartados anteriores.

Quinta. Autorización del proyecto propio

La autorización del proyecto propio de un centro se realizará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta. Implantación del proyecto

El proyecto propio autorizado deberá implantarse a partir del curso siguiente al de la fecha de su autorización, de conformidad con el calendario que figure en su propuesta.

Con antelación a los plazos establecidos para la admisión de alumnos, los centros deberán hacer público su proyecto propio a fin de que las familias estén informadas de las características del mismo.

Séptima. Difusión

Las Direcciones de Área Territorial se responsabilizarán de la difusión y conocimiento de las presentes instrucciones por parte de los centros privados y de las unidades administrativas que corresponda.

Madrid, a 10 de enero de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN



ANEXO I

CERTIFICADOS CON EQUIVALENCIA AL NIVEL C-1 O SUPERIOR DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

A los efectos de la autorización del proyecto propio, se considerarán válidos los certificados que se relacionan a continuación, siempre que su obtención tenga una antigüedad inferior a cinco años anteriores contados desde la fecha de solicitud del proyecto propio:

1. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
2. Cambridge Certificate In Advanced English (CAE).
3. Certificado ISE III y ISE IV del Trinity College de Londres.
4. IELTS puntuación 7.0 ó superior.
5. TOEFL iBT puntuación 110 ó superior.



ANEXO II

**COMPROMISO EXPRESO DEL CENTRO DE REALIZACIÓN DE CUANTAS
PRUEBAS EXTERNAS DETERMINE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

D/D^a, con NIF/NIE
....., como titular del centro
con código de centro y domicilio en
....., se compromete expresamente a
realizar en el centro cuantas pruebas externas determine la Consejería de
Educación y Empleo, en las condiciones que esta Consejería establezca.

Y para que así conste, lo firma

En, a de de